

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	CARLOS ANDRES PIÑEROS AMÍN
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE GOBIERNO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JULIO DE 2026

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría gestora, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas, según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

2. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra Casa 2024 - 2027" capítulo 1 artículo 6 del proyecto de acuerdo No. 10 de 2024 prevé:

"Trabajaremos de la mano de todos los sectores de la sociedad, desde el gobierno y la comunidad hasta las organizaciones, gremios, también con las personas desde las más pequeñas hasta los más adultos y experimentados. Asumimos un pacto colectivo para vivir mejor: seguridad, convivencia, participación y resiliencia ciudadana. Una educación inclusiva, servicios de salud accesibles y amplias coberturas y fomento del deporte, la cultura y la inclusión social. También el compromiso de preservar el entorno natural, impulsar la innovación y generar oportunidades económicas para todos, desde una administración transparente y eficiente".

Que según el Acuerdo No. 008 del 23 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NIVEL CENTRAL – ALCALDÍA, LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES" el cual tiene como objeto en su artículo 1 formular y adoptar la estructura administrativa del Municipio de Facatativá, nivel central - Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias así como el señalamiento de los órganos de Asesoría y Coordinación; conforme a las disposiciones de carácter constitucional y legal, que le permitan el cumplimiento de los fines esenciales del Municipio, del Plan de Desarrollo Municipal, y de igual manera, fortalecer la capacidad de gestión de respuesta institucional frente a las actuales demandas sociales y necesidades de la comunidad, de la Entidad y del Municipio.



Se tiene que en su capítulo 13 NATURALEZA JURIDICA, MISIÓN PROPÓSITO ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO artículo 71 FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO ítem A ASUNTOS POLITICOS Y GUBERNABILIDAD: numela 10 Dirección y supervisión de los procesos de formulación de planes, programas y proyectos específicos de normalización, rehabilitación y reinserción de los grupos alzados en armas Ítem C ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL HUMANITARIA Numeral 4. Dirección, coordinación y control de procesos de atención integral y construcción de espacios para la participación y desarrollo de la población migrante dentro del Municipio, en el marco de las competencias legales y constitucionales

Expuesto lo anterior; la Secretaría de Gobierno conforme lo anteriormente expuesto deberá ejecutar acciones de asistencia y reconocimiento a la población victima dentro del municipio.

En tal sentido, se justifica la adquisición de bonos redimibles en mercado para la entrega en el acto conmemorativo del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

Según el Acuerdo Municipal No. 008 del 23 de mayo de 2025, la Secretaría de Gobierno tiene dentro de sus funciones, la Dirección, coordinación y ejecución de programas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado Social de Derecho, la gobernabilidad, los asuntos políticos, la convivencia, la participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos constitucionales, la paz, y la descentralización administrativa.

Siendo así, se ha identificado administrativamente una necesidad que consta de la adquisición de bonos redimibles en mercado, para la entrega de ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto armado, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de mínima cuantía.

De conformidad a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es indispensable contar con los elementos necesarios para cumplir con los propósitos de la secretaria aún más cuando de ellos hagan parte enlaces que promuevan la restitución de los derechos de los menos favorecidos.

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 143 y 145 determina que el Estado, a través de los entes territoriales, deben propiciar las garantías y condiciones para preservar y honrar la memoria de las víctimas del conflicto armado, implementando medidas de satisfacción.

Siendo así; en aras de promover el derecho a la justicia y a la reparación integral de la Población Victima del Conflicto Armado "PVCA" el Municipio de Facatativá a través de la Secretaría de Gobierno, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales atribuidas como entidad territorial, debe llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado.

Ahora bien; la Ley 2421 DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO" Prevé en su artículo 3:

"Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se

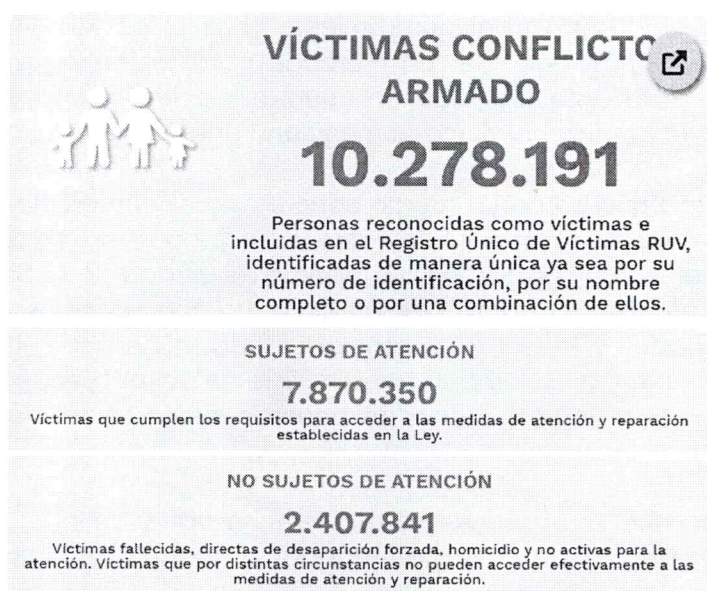
encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

En tal sentido; la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Facatativá, bajo el marco de la Ley y fines del Estado, con el objetivo de mitigar el daño, en busca de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800/2011 que tiene como objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 2421 de 2024, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Siendo así, se ha identificado administrativamente la necesidad de adquirir 107 bonos redimibles en mercado teniendo en cuenta que el presupuesto disponible para la adquisición bonos como ayudas humanitarias para la vigencia 2026 fue de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, valor que fue aprobado por el comité municipal de justicia transicional en la reunión del 26 de mayo de 2026 como consta en el acta de la misma en su página 52 con aprobación en la página 53 para la adquisición objeto del presente estudio previo, el cual una vez analizado el porcentaje establecido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco CCENEG-054-01-2021; con el presupuesto establecido se estima la adquisición de 107 bonos arrojando un presupuesto de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.773.074) M/CTE INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar; cabe resaltar que el saldo restante será liberado.

Siendo así; la entrega de la adquisición de bonos se realizará en la vigencia 2026 a la población víctima del conflicto armado que cumpla con las condiciones de hecho victimizaste establecidas por la legislación colombiana.

A razón de lo expuesto, en la actualidad en Colombia existen registrados 10.202.014 víctimas del conflicto armado registradas en la plataforma de la Unidad para las Víctimas VIVANTO como se evidencia a continuación:



<https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

En el municipio de Facatativá se encuentran los siguientes registros a corte 31 de mayo de 2026:

- 744 VÍCTIMAS OCURRENCIA
- 8289 Declaraciones de víctimas
- 6834 Ubicación de Víctimas
- 5799 Víctimas sujetos de atención
- 824 Eventos victimizantes

<

<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

En tal sentido, el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra Casa 2024-2027", tiene dentro de su programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas cuyo objeto es Garantizar el cumplimiento de la política nacional para la asistencia, atención y reparación integral y no repetición de la población víctima del conflicto armado, implementando estrategias de promoción y preservación de la memoria histórica contribuyendo con la restauración de la dignidad de las víctimas planteada la meta MP164 "ATENDER AL 100% DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE DEMANDEN EL SERVICIO DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS".

Como quiera que para dar alcance a las metas y objetivos propuestos por la administración a través de la ejecución de los recursos destinados a la ejecución específica de las metas, se requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía; en esta ocasión para dar cabal cumplimiento a la meta MP164 que permita la adquisición de los bonos redimibles en mercado para ser entregados como ayuda humanitaria inmediata; esto teniendo en cuenta que fue aprobado por el comité municipal de justicia transicional como se mencionó anteriormente.

Teniendo en cuenta que los bonos fueron concertado por un precio fijo en el comité municipal de justicia transicional no requiere cotizaciones; sin embargo la entidad procedió a tener en cuenta un porcentaje máximo de utilidad de 13,5% lo que equivale al Porcentaje de utilidad por administración del bono que cubre los costos operativos que reflejan los costos y los servicios asociados con la gestión e IVA tomando el porcentaje establecido por Colombia Compra Eficiente por el concepto de distribución para Bogotá y Cundinamarca de bonos del acuerdo marco de precios CCE-276-AMP-2021.

Es preciso indicar, que estos bienes no requieren almacenamiento por parte de la entidad, toda vez que los bonos son entregados a cada núcleo familiar y redimidos directamente con el proveedor.

Dicho esto; la entidad encuentra que con el presupuesto establecido se podrán adquirir 107 bonos redimibles en mercado los cuales arrojan como presupuesto oficial la suma

de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.773.074) M/CTE INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar.

Expuesto lo anterior; para el presente proceso, el Municipio de Facatativá cuenta con una apropiación presupuestal por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, respaldados con la disponibilidad presupuestal **DIS-2026001671** de fecha **01/06/2026**.

4. OBJETO A CONTRATAR

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

OBJETO: ADQUISICION DE BONOS DE MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y REPARAR INTEGRALMENTE A LA POBLACION DESPLAZADA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ACENTUADA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA. EN EL MARCO DEL ART. 47 Y 63 DE LA LEY 1448 DE 2011 Y ARTÍCULO 108 DEL DECRETO 4800/2011

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	12	18	04	Bonos emitidos por el sector privado
93	13	15	07	Servicio de Asistencia Desplazados
80	14	16	28	Servicios de administración de programas de beneficios

ALCANCE DEL OBJETO:

Adquirir 107 bonos redimibles en mercado para la entrega de ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas de la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación y/o aseo personal a la población víctima del conflicto armado.

Esto para dar alcance al el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra Casa 2024-2027", LINEA 2 Nuestra casa transforma vidas y hogares, programa Atención, asistencia y reparación integral a las victimas cuyo objeto es Garantizar el cumplimiento de la política nacional para la asistencia, atención y reparación integral y no repetición de la población víctima del conflicto armado, implementando estrategias de promoción y preservación de la memoria histórica contribuyendo con la restauración de la dignidad de las víctimas PROGRAMA 24 Atención, asistencia y reparación integral a las victimas META MP164 "Atender el 100% de las víctimas de conflicto armado que demanden el servicio de ayudas humanitarias inmediatas"

LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Facatativá y su entrega se realizará en el Almacén Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO COMPRAVENTA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA
ADQUISICION DE BONOS DE MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y REPARAR INTEGRALMENTE A LA POBLACION DESPLAZADA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ACENTUADA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	BONOS REDIMIBLES EN MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA	Valor de bono redimible: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) CADA UNO EN PRODUCTOS DE MERCADO (Canasta Básica) KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA. Solo puede ser redimido por la Población víctima del conflicto armado quien deberá presentar el bono identificado con el respectivo serial. La vigencia de este, es de 12 meses y no es acumulable. No es canjeable por dinero en efectivo Debe ser redimido únicamente en alimentos, kit de aseo utensilios de cocina y/o bebidas no alcohólicas (Quedan excluidos cigarrillos, licores, y bebidas alcohólicas)	UNIDAD	107

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

De conformidad con el objeto contractual señalado, se estableció que el servicio que se pretende contratar debe llenar las siguientes características técnicas:

1. Los bonos solo pueden ser canjeados por productos de la canasta familiar, higiene y protección personal (Se deben bloquear licores y cigarrillos). Adicionalmente los bonos o tarjetas electrónicas no podrán ser canjeables por dinero en efectivo.
2. Disponibilidad de los bonos o tarjetas electrónicas en las denominaciones determinadas por la entidad.
3. Contar con un mecanismo de seguridad el cual garantice al municipio de Facatativá, la no falsificación de los mismos.
4. Las compras realizadas deberán ser objeto de los descuentos que generalmente realice el proveedor.
5. Los bonos deben tener fecha de vencimiento (mínimo un (1) año a partir de su expedición), y en caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Mediante aviso se publicará si la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015



REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.

2	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>El Municipio verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas.</p> <p>Si las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	2	<p>Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias Limitadas.</p>
3	<p>Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p> <p>Libreta Militar, según corresponda.</p>	3	<p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p> <p>Libreta Militar, según corresponda.</p>

4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1	5	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago.	6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago
7	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
9	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	9	El Municipio consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada

10	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el representante legal del proponente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	10	El Municipio consultará que el proponente no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el oferente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
11	El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	11	El proponente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Requisitos técnicos habilitantes:

a) Experiencia del proponente:

Proponentes Diferentes a Mipyme

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el suministro, comercialización o entrega de bonos redimibles en mercado, vales de consumo, tarjetas recargables, apoyos alimentarios o suministro de bienes de consumo, para lo cual deberá presentar certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el suministro, comercialización o entrega de bonos redimibles en mercado, vales de consumo, tarjetas recargables, apoyos alimentarios o suministro de bienes de consumo, para lo cual deberá presentar certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.

- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b) Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente a través del diligenciamiento del Formulario No 04 correspondiente a la **"MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

c) Acreditación de Establecimiento de Comercio: El proponente deberá acreditar junto a su propuesta certificación de que el proponente cuenta con un establecimiento comercial habilitado en el municipio de Facatativá para el canje de los bonos en el cual se indique la dirección, teléfono, registro fotográfico e email.

c) Reglas de las ofertas económicas: La propuesta económica deberá ser diligenciada en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 3) suministrado por el Municipio y la plataforma SECOP II.

En la Evaluación de la oferta económica, se verificará:

1. Quien ofrezca el menor valor de porcentaje de utilidad por administración de los bonos unitario y total.
2. No se deberá modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA: Se adjudicará el proceso al proponente que oferte un menor porcentaje de utilidad por administración, es decir **el Municipio de Facatativá pagará DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000,00) por cada uno de los 107 bonos requeridos, que en ningún caso podrá ser un número inferior, por lo que se tendrá como menor ofrecimiento el correspondiente al porcentaje más bajo de utilidad por administración.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
9. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
11. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
13. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
14. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones de la oferta y los requerimientos técnicos establecidos, actuando con idoneidad y oportunidad.
2. El contratista entregará la totalidad de los bonos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. La entrega se realizará en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Facatativá, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
4. Entregar bonos físicos redimibles en mercado, cumpliendo estrictamente con las medidas de seguridad y el formato exigido en la Ficha Técnica.
5. Dar autonomía a la población beneficiaria, para la selección de los productos a adquirir con el bono canjeable, no obstante, el contratista deberá garantizar que la población no podrá canjear el bono por más de tres unidades del mismo producto de la canasta básica familiar. Con lo anterior se pretende que los beneficiarios puedan adquirir la mayor variedad de productos que se encuentren en la canasta básica familiar, y evitar que puedan comercializar con algún producto en especial, garantizando de esta forma el objeto para cual fueron constituidos los procesos.
6. Permitir el acceso a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al

momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.

7. Garantizar que los productos sean de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.
8. Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
9. Radicar la factura electrónica o cuenta de cobro ante el Municipio, adjuntando las evidencias de entrega a satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
10. Disponer de un canal de atención (línea telefónica o WhatsApp) para resolver de manera inmediata incidencias en los puntos de redención. El tiempo de respuesta no podrá superar las 24 horas hábiles.
11. Llevar un control detallado de la entrega de los bonos mediante planillas de control, las cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato para su legalización.
12. Señalar expresamente dentro del cuerpo del bono la fecha límite de redención, la cual no podrá exceder de doce (12) meses contados a partir de su entrega.
13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad e integridad de la información de la población víctima, absteniéndose de usarla para fines comerciales o de marketing
14. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y control que solicite la Administración Municipal en cualquier etapa del contrato.
15. Mantener vigente el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante toda la ejecución y liquidación del contrato.
16. Cumplir con los plazos y condiciones de las garantías ofrecidas en la propuesta y las demás obligaciones contenidas en el contrato y requerimientos técnicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la secretaria de gestión contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por el secretario de Gobierno, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de la provision de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%),
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de

- Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
6. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
 7. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
 8. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
 10. Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
 11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

En cumplimiento de los recursos disponibles y la aprobación de la ADQUISICION DE BONOS DE MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y REPARAR INTEGRALMENTE A LA POBLACION DESPLAZADA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ACENTUADA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA. por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000,00) CADA UNO por los integrantes del comité municipal de justicia transicional, aprobada en su sesión del 26 de mayo de 2026 como consta en el acta de la misma.

La Entidad estableció el porcentaje de utilidad por administración tomando el porcentaje establecido por Colombia Compra Eficiente por el concepto de distribución para Bogotá y Cundinamarca de bonos del acuerdo marco de precios CCE-276-AMP-2021 proceso CCENEG-054-01-2021, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Región	Departamento	Porcentaje Máximo	01. COLSUBSIDIO	04. Talento Comercializadora S.A	07. JM GRUPO
Uno (1)	Bogotá, D.C.	17%	17%	13,5%	13,5%
	Cundinamarca	17%	17%	13,5%	13,5%

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-ayudas-humanitarias-007.-Catalogo-AMP-Ayudas-Humanitarias-ACTUALIZACION-DE-PRECIOS-2026> (1)

Así las cosas, la Entidad fija un porcentaje máximo de utilidad por administración del 13,5%.

Como se muestra a continuación:

FICHA TÉCNICA			PRESUPUESTO OFICIAL			
ADQUISICION DE BONOS DE MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y REPARAR INTEGRALMENTE A LA POBLACION DESPLAZADA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ACENTUADA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA						
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	BONOS REDIMIBLES EN MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA	Valor de bono redimible: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) CADA UNO EN PRODUCTOS DE MERCADO (Canasta Básica) KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA. Solo puede ser redimido por la Población víctima del conflicto armado quien deberá presentar el bono identificado con el respectivo serial. La vigencia de este, es de 12 meses y no es acumulable. No es canjeable por dinero en efectivo Debe ser redimido únicamente en alimentos, kit de aseo utensilios de cocina y/o bebidas no alcohólicas (Quedan excluidos cigarrillos, licores, y bebidas alcohólicas)	UNIDAD	107	\$ 280.000	\$ 29.960.000
VALOR TOTAL BONOS						\$ 29.960.000
(13,5) % DE UTILIDAD X ADMINISTRACIÓN + IVA 19% (SI APLICA)						\$ 4.813.074
VALOR TOTAL BONOS						\$ 34.773.074

NOTA 1: UTILIDAD POR ADMINISTRACION - Corresponde al porcentaje de utilidad por la gestión integral de los bonos, que incluye: costos de impresión de seguridad, logística de distribución, dispersión de fondos, costos financieros, soporte técnico y el IVA únicamente sobre la utilidad (comisión).

NOTA 2: Porcentaje de utilidad por administración: el porcentaje no podrá superar el 13,5% establecido por la entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.773.074) M/CTE INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia el porcentaje de utilidad por administración tomando el porcentaje establecido por Colombia Compra Eficiente por el concepto de distribución para Bogotá y Cundinamarca de bonos del acuerdo marco de precios CCE-276-AMP-2021 proceso CCENEG-054-01-2021:

FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL		
ADQUISICION DE BONOS DE MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y REPARAR INTEGRALMENTE A LA POBLACION DESPLAZADA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ACENTUADA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA						
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	BONOS REDIMIBLES EN MERCADOS, KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA	Valor de bono redimible: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) CADA UNO EN PRODUCTOS DE MERCADO (Canasta Básica) KITS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA. Solo puede ser redimido por la Población víctima del conflicto armado quien deberá presentar el bono identificado con el respectivo serial. La vigencia de este, es de 12 meses y no es acumulable. No es canjeable por dinero en efectivo Debe ser redimido únicamente en alimentos, kit de aseo utensilios de cocina y/o bebidas no alcohólicas (Quedan excluidos cigarrillos, licores, y bebidas alcohólicas)	UNIDAD	107	\$ 280.000	\$ 29.960.000
VALOR TOTAL BONOS						\$ 29.960.000
(13,5) % DE UTILIDAD X ADMINISTRACIÓN + IVA 19% (SI APLICA)						\$ 4.813.074
VALOR TOTAL BONOS						\$ 34.773.074

NOTA 1: UTILIDAD POR ADMINISTRACION - Corresponde al porcentaje de utilidad por la gestión integral de los bonos, que incluye: costos de impresión de seguridad, logística de distribución, dispersión de fondos, costos financieros, soporte técnico y el IVA únicamente sobre la utilidad (comisión).

NOTA 2: Porcentaje de utilidad por administración: el porcentaje no podrá superar el 13,5% establecido por la entidad.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

El porcentaje de utilidad por administración del 13,5% se considera justo y acorde al mercado, toda vez que este rubro cubre: i) Los costos de impresión y seguridad de los documentos (bonos), ii) Los costos financieros de recaudo y dispersión, iii) La logística de personal en los puntos de canje, iv) El IVA aplicado sobre el servicio de administración y v) El margen de ganancia del contratista por la gestión del riesgo operativo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES**.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: **UN ÚNICO PAGO AL REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BONOS**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.



PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA El proponente consultará en la secretaria de hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del eventual contratista, de conformidad con el proceso a desarrollar e indicará en estos estudios el concepto, la base y la tarifa correspondiente

La Dependencia Gestora se permite relacionar de manera detallada las obligaciones que se derivan de las suscripción de contratos con la Entidad Territorial, en virtud de los Acuerdos Municipales 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de i) impuesto de industria y comercio ii) Estampillas iii) otras tasas o contribuciones municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios son las siguientes, precisando que la definición de los elementos del tributo se encuentra contenida en los Acuerdos mencionados

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
	1	2.000.000	0%	3%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

5. Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs (\$56,478,000 para 2024)	1,50%

6. Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad
SOLO APLICA OBRA PUBLICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.	5%

EL contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2017, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO CÓDIGO	O	DIS-2026001671
FECHA		01/06/2026
RUBRO/FUENTE		2.3.4101025.2.3.2.02.02.008.MP164.91001
NOMBRE		Servicio de ayuda y atención humanitaria INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN - FUENTE 91001- SUPERAVIT-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
VALOR		\$35.000.000
EXPEDIDA POR		SECRETARIA DE HACIENDA

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5) se tratara de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Este procedimiento está contenido en artículo 30 Ley 2069 de 2020, reglamentado Decreto 1860 de 2021, compilado en Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en anexo matriz de riesgos.

9. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Decreto 111 de 196 - Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado con recursos de SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, el cual cuenta con respaldo en el proyecto de inversión pública **“ASISTENCIA, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA”** radicado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial, bajo el consecutivo **2024252690007**.

10. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

Ver Artículo 2.2.1.2.5.5. Decreto 1082 de 2015. En los procesos de minima cuantia la entidad es libre de exigir o no garantías.

MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provision de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

- 1. Banco de proyectos
- 2. Solicitud disponibilidad presupuestal
- 3. Disponibilidad presupuestal
- 4. Certificación de plan de compras
- 5. Estudio de mercadeo (cotizaciones, propuestas, etc.)
- 6. Certificación estudio de mercadeo
- 7. Estudio del sector
- 8. Soportes estudio previo (ACTA DE REUNIÓN.)
- 9. Matriz Riesgo

RESPONSABLE:

CARLOS ANDRES PIÑEROS AMÍN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Laura Natalí Avila Alvarado – Profesional Universitaria S/G